



CÉSAR AUGUSTO CERVANTES CÁRDENAS
Ministro del Interior

JOSÉ ANDRÉS TELLO ALFARO
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ANEXO

ÍTEM	Departamento	Provincia	Distrito	Horario
1	AREQUIPA	Arequipa	-	20:00 a 04:00 horas
2	LA LIBERTAD	Virú	-	18:00 a 04:00 horas
3	ICA	Ica	-	19:00 a 04:00 horas
4	ICA	Pisco	-	19:00 a 04:00 horas
5	APURÍMAC	Andahuaylas	-	18:00 a 04:00 horas
6	APURÍMAC	Chincheros	-	18:00 a 04:00 horas
7	CUSCO	Cusco	-	20:00 a 04:00 horas
8	CUSCO	La Convención	-	20:00 a 04:00 horas
9	CUSCO	Chumbivilcas	-	20:00 a 04:00 horas
10	CUSCO	Espinar	-	20:00 a 04:00 horas
11	PUNO	Carabaya	-	20:00 a 04:00 horas
12	PUNO	San Román	Juliaca	20:00 a 04:00 horas
13	HUANCAVELICA	Tayacaja	-	19:00 a 04:00 horas
14	HUANCAVELICA	Angaraes	-	19:00 a 04:00 horas
15	AYACUCHO	Cangallo	-	19:00 a 04:00 horas

2134806-1

Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de las provincias del departamento de Huancavelica, por impacto de daños a consecuencia de déficit hídrico

**DECRETO SUPREMO
N° 145-2022-PCM**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 6.4 del artículo 6 y el numeral 9.1 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; la solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre es presentada por el Gobierno Regional al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), con la debida sustentación;

Que, mediante el Oficio N° 541-2022-GOB.REG. HVCA/GR, de fecha 5 de diciembre de 2022, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Huancavelica solicita al INDECI, la declaratoria del Estado de Emergencia en varios distritos de las provincias del departamento de Huancavelica, por impacto de daños a consecuencia de déficit hídrico;

Que, el numeral 68.2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que el INDECI opina sobre la procedencia de la solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia, para cuyo fin emite el informe técnico respectivo;

Que, a través del Oficio N° D000987-2022-INDECI-JEF INDECI, de fecha 12 de diciembre de 2022, el Jefe del INDECI remite y hace suyo el Informe Técnico N° D000075-2022-INDECI-DIRES, de fecha 7 de diciembre de 2022, emitido por el Director de Respuesta de dicha Entidad, en el que opina sobre la procedencia de la solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia presentada por el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, señalando que, a consecuencia del déficit hídrico presentado en varios distritos de las provincias del departamento de Huancavelica, se vienen registrando daños a los medios de vida de la población (ganadería y cultivos); por lo que, resulta necesaria la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación, a cargo de las entidades del nivel nacional;

Que, para la elaboración del Informe Técnico N° D000075-2022-INDECI-DIRES, el INDECI ha tenido en consideración el sustento contenido en: (i) el Informe Técnico N° 13-2022/SENAMHI-DMA-SPC-PE, "Perspectivas Climáticas. Período Noviembre 2022-Enero 2023", de fecha 28 de octubre de 2022, del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI; (ii) el Informe Técnico N° 0430-2022-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC/JYAC, de fecha 21 de noviembre de 2022, de la Administración Local de Agua Huancavelica de la Autoridad Nacional del Agua; (iii) el Informe Técnico para solicitar la Declaratoria de Estado de Emergencia por daños a consecuencia del Déficit Hídrico, en el departamento de Huancavelica, de diciembre 2022, de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión del Riesgo de Desastres y Desarrollo Sostenible del Gobierno Regional de Huancavelica; (iv) el Informe N° 3555-2022 GOB.REG-HVCA/GRPPYAT-SGGPyT, de fecha 16 de diciembre de 2022, de la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación del Gobierno Regional de Huancavelica; y, (v) el Informe de Emergencia N° 1878-5/12/2022/COEN-INDECI/23:10 Horas (Informe N° 3), emitido por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN), administrado por el INDECI;

Que, asimismo, en el mencionado Informe Técnico, el INDECI señala que la magnitud de los daños reportados demanda la adopción de medidas urgentes que permitan al Gobierno Regional de Huancavelica y a los gobiernos locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento del INDECI y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda, ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, estando a lo expuesto, y en concordancia con lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en el presente caso, se configura una emergencia de nivel 4;

Que, adicionalmente, el Informe Técnico N° D000075-2022-INDECI-DIRES señala que la capacidad de respuesta del Gobierno Regional de Huancavelica ha sido sobrepasada; por lo que, resulta necesaria la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional, recomendando se declare el Estado de Emergencia en varios distritos de las provincias del departamento de Huancavelica, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de déficit hídrico, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y

rehabilitación que correspondan. Para dicho efecto se cuenta con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, el INDECI debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los sectores involucrados, en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, el informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias, establecida durante la vigencia del Estado de Emergencia;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de las provincias del departamento de Huancavelica, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de déficit hídrico, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Huancavelica y los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Salud, la Ministra de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministro del Interior y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

PEDRO MIGUEL ANGULO ARANA
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Ministro de Defensa

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

NELLY PAREDES DEL CASTILLO
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego

CÉSAR AUGUSTO CERVANTES CÁRDENAS
Ministro del Interior

ROSA BERTHA GUTIÉRREZ PALOMINO
Ministra de Salud

ANEXO

DISTRITOS DECLARADOS EN ESTADO DE EMERGENCIA POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE DÉFICIT HÍDRICO

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO
HUANCAVELICA	ACOBAMBA	1	ACOBAMBA
		2	ANTA
		3	CAJA
		4	PAUCARA
		5	POMACOCCHA
	ANGARAES	6	CHINCHO
		7	HUANCA-HUANCA
		8	HUAYLLAY GRANDE
		9	JULCAMARCA
		10	LIRCAY
		11	SANTO TOMAS DE PATA
	CASTROVIRREYNA	12	ARMA
		13	AURAHUA
		14	CASTROVIRREYNA
		15	CHUPAMARCA
		16	MOLLEPAMPA
		17	SAN JUAN
		18	SANTA ANA
		19	TICRAPO
		CHURCAMP	20
	21		CHINCHIHUASI
	22		CHURCAMP
	23		COSME
	24		EL CARMEN
	25		LOCROJA
	26		SAN PEDRO DE CORIS
	HUANCAVELICA	27	ACOBAMBILLA
		28	ACORIA
		29	ASCENSION
		30	HUACHOCOLPA
		31	HUANCAVELICA
		32	NUEVO OCCORO
		33	PALCA
		34	YAULI

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Nº	DISTRITO
HUANCAVELICA	HUAYTARA	35	AYAVI
		36	CORDOVA
		37	HUAYTARA
		38	LARAMARCA
		39	PILPICHACA
		40	QUERCO
		41	QUITO-ARMA
		42	SAN ANTONIO DE CUSICANCHA
		43	SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO
		44	SAN ISIDRO
		45	SANTIAGO DE CHOCORVOS
		46	SANTIAGO DE QUIRAHUARA
	47	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	
	48	TAMBO	
	TAYACAJA	49	COCHABAMBA
		50	DANIEL HERNADEZ
		51	LAMBRAS
		52	PAZOS
53		SURCUBAMBA	
54		TINTAY PUNCU	

2134810-2

Aceptan renuncia de Jefe de Gabinete Técnico de la Presidencia de la República

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 356-2022-PCM

Lima, 15 de diciembre de 2022

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema Nº 128-2022-PCM, de fecha 17 de abril de 2022, se designó al señor LUIS ALBERTO MENDIETA GAVIRONDO como Jefe de Gabinete Técnico de la Presidencia de la República;

Que, el referido funcionario ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando, la cual es pertinente aceptar;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo Nº 077-2016-PCM y modificado por Decreto Supremo Nº 037-2017-PCM; Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor LUIS ALBERTO MENDIETA GAVIRONDO al cargo de Jefe de Gabinete Técnico de la Presidencia de la República, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la RepúblicaPEDRO MIGUEL ANGULO ARANA
Presidente del Consejo de Ministros

2134593-1

AMBIENTE

Aceptan renuncia de miembro del Consejo Directivo del PROFONANPE, en representación de las organizaciones no gubernamentales peruanas especializadas en la temática ambiental

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 022-2022-MINAM

Lima, 15 de diciembre de 2022

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto Ley Nº 26154, Decreto Ley que crea al Fondo Nacional para Áreas Naturales Protegidas por el Estado – FONANPE, establece que el Consejo Directivo del PROFONANPE está integrado por ocho miembros, de los cuales cuatro son representantes del Estado, dos de las organizaciones no gubernamentales peruanas especializadas en la temática ambiental, un representante de los gremios empresariales y un representante de una organización de cooperación internacional invitada a participar por el Ministerio del Ambiente. Adicionalmente, precisa que el Estado es representado por el Ministro del Ambiente o su representante, quien preside el Consejo Directivo; el Jefe del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado; un representante del Ministerio de Economía y Finanzas; y, un representante de los gobiernos regionales;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento Interno del PROFONANPE, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2021-MINAM, establece que los dos representantes de las organizaciones no gubernamentales peruanas especializadas en la temática ambiental son elegidos entre las organizaciones no gubernamentales de reconocida trayectoria en materia de gestión ambiental, conforme al procedimiento que establezca PROFONANPE para dicho efecto;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 021-2022-MINAM, se designó como miembro del Consejo Directivo del PROFONANPE, entre otros, a la señora Rosa Karina Pinasco Vela, en representación de las organizaciones no gubernamentales peruanas especializadas en temática ambiental;

Que, a través de la Carta PRFNP Nº 1272-2022, el Director Ejecutivo del PROFONANPE comunica que la señora Rosa Karina Pinasco Vela ha presentado su renuncia como miembro del Consejo Directivo del PROFONANPE;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto resolutivo respectivo;

De conformidad con el Decreto Ley Nº 26154, Decreto Ley que crea el Fondo Nacional para Áreas Naturales Protegidas por el Estado – FONANPE; el Decreto Legislativo Nº 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, el Reglamento Interno del PROFONANPE, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2021-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora Rosa Karina Pinasco Vela como miembro del Consejo Directivo del PROFONANPE, en representación de las organizaciones no gubernamentales peruanas especializadas en la temática ambiental, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la RepúblicaALBINA RUIZ RÍOS
Ministra del Ambiente

2134593-2

Lima, 21 de noviembre de 2022.

OFICIO N° 1404 - 2022-2026-WSP-CR

Señor:

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ

Presidente del Consejo de Ministros.

Jr. Carabaya Cuadra 1 s/n – Palacio de Gobierno – Cercado de Lima – Lima.

Presente. –

Asunto: Solicito se declare estado de emergencia por impacto de daños por déficit hídrico y sequía 2022 a la región Huancavelica.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo muy cordialmente y, a la vez, hacer de su conocimiento, que nuestra región de Huancavelica viene siendo afectado por la sequía, en atención al principio de estipulo el numeral II del artículo 4 de la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) - Ley N° 29664; sírvase declarar Estado de Emergencia por Impacto de daños como consecuencia de déficit hídrico y sequía 2022, la misma que debe observar las disposición desarrollado en el Decreto Supremo 074-2014-PCM, que aprueba la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente.

En tal sentido, siendo este pedido de especial competencia de su despacho, me permito solicitar a usted señor Premier, se sirva viabilizar en forma urgente nuestra petición; conforme a Ley; y de conformidad con el artículo 96° de la Constitución Política del Estado y artículo 22° Inciso b) y 87° del Reglamento del Congreso de la República tenga a bien remitir a este despacho congresal un informe detallado y documentado sobre las acciones dispuestas por su despacho sobre el particular dentro del plazo estipulado en el Reglamento señalado.

Agradeciendo su atención al presente, aprovecho la oportunidad para expresarle mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/11/2022 17:40:36-0500

.....
WILSON SOTO PALACIOS
Congresista de la República

NDLLWSP

Ganaderos registran más de 7 millones en pérdidas por sequía en Huancavelica

ASOPEPESMA – 21 noviembre, 2022



Consejero Regional por Huancavelica cuestiona que a la fecha no hay una certificación presupuestal concreta para enfrentar la crisis que viene afectando a los sectores ganaderos y agrario

Las pérdidas estimadas solo en el sector ganadero en el departamento de Huancavelica superan largamente los 7 millones de soles, afirmó César Villa Riveros, presidente de la Federación Regional de Camélidos Sudamericanos de Huancavelica (FERCAMH).

“Hasta la semana pasada, tenemos el reporte de que más de 25 mil alpacas han muerto en la región Huancavelica, eso entre octubre y noviembre”, afirmó Villa Riveros.



Acontó: “Tendríamos que reportar cada alpaca por 300 soles y multiplicar por los 25 mil (la cifra llega a los 7 millones 500 mil soles) por cada productor en promedio hay una pérdida de 40 mil soles, lo que significa que la producción del 2023 no va a existir. De cada 100 alpacas, solamente nacerán 15 a 20, la producción del próximo año no será exitosa, además, nacerán animales débiles y posiblemente habrá más mortandad”.

Últimas Noticias



Indecopi advierte no c
champús de conocida
tras conocerse que pr
leucemia



LAP asegura que sim
donde fallecieron dos
aeronáuticos fue coor
Corpac



Trabajador muere apl
puerta metálica en Ta



Avión de Latam chocó
camión en aeropuerto
Chávez: hay dos bom
muertos



Cerca de 10 millones
peruanos son informa

Minería



Más Noticias

5 d · 🌐



#HUANCVELICA: GANADEROS PIDEN QUE SE DECLARE EN EMERGENCIA ESE SECTOR POR LA SEQUÍA

Hasta el momento, reportaron en la provincia de Huancavelica la muerte de cuatro mil cabezas de alpacas a causa de la escasez de agua y pasto, a causa de la ausencia de lluvias.

Más de 4 mil cabezas de ganado entre alpacas, ovinos y vacunos han fallecido en la zona alto andina de la provincia de Huancavelica, a causa de la escasez de agua, por ausencia de las lluvias, según ganaderos alpaqueros de esta provincia, quienes piden que se declare en emergencia ese sector.

Las cabeceras de cuenca, ojos de agua y riachuelos están completamente secos. El ganado no encuentra pasto en las alturas ni agua y tiene que viajar largas distancias para sobrevivir. Según el calendario de lluvias que manejan, los ganaderos y agricultura para estas fechas ya debía haber presencia de lluvias, sin embargo la sequía continua prolongándose, generando gran preocupación.

A estas alturas del año los ganaderos exigen a las autoridades atender su necesidad con medidas paliativas que puedan solucionar el problema a corto plazo y posteriormente desarrollar proyectos a largo plazo como la siembra y cosecha de agua para atender a la población en situaciones como está, que se producirán con mayor frecuencia a posteriori, que será inevitable por el cambio climático.

